

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**EXPTE. AB02/2023**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 116.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que indica: *“cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.”*

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente AB02/2023: SERVICIOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, se emite el siguiente Informe:

La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), en su afán por continuar aumentando el número de alumnado potencial, necesita de acciones de marketing propias para ello. En la actualidad, no cuenta con recursos suficientes y perfiles específicos en su plantilla para abordar toda esta tipología de tareas y evoluciones tan concretas y a la vez tan importantes y demandadas, por lo que se requiere que estos servicios se realicen por una tercera parte.

Se requiere un servicio con los conocimientos especializados suficientes, metodología y herramientas necesarias que permitan dar el servicio con calidad y siguiendo las líneas de la identidad corporativa de la UNIA.

Teniendo en cuenta lo anterior resulta necesaria la contratación externa para realizar el trabajo objeto del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Vicegerente,

Diego Torres Arriaza.

